



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02186548- -NEU-MEI - SUBSIDIO TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02186548- -NEU-MEI y el Expediente de Gestión Documental N° 8265-000441/2023 del registro de la Dirección de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del artículo 125° de la Ley 27.467 se creó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del interior del País, para compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del artículo 115° del mismo texto normativo y se designó al Ministerio de Transporte como encargado de establecer los criterios de asignación y distribución de dicho fondo, como asimismo toda la normativa reglamentaria que resulte menester;

Que a través del artículo 81° de la Ley 27.701 se prorrogó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País por la suma de pesos ochenta y cinco mil millones (\$85.000.000.000) como piso a partir del cual se examinará el funcionamiento del sistema de transporte para restablecer el importe estimulando un sistema de monitoreo permanente para corregir asimetrías en base a la asignación de recursos conforme al método de financiamiento de la demanda de pasajeros;

Que mediante Resolución RESOL-2023-86-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación se reglamentó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País creado por el artículo 125° de la Ley 27.467 de presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, prorrogado por el artículo 81° de la Ley 27.701 para el Ejercicio 2023, a fin de seguir asistiendo a las Provincias y por su intermedio a las empresas prestadoras de servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de carácter provincial y municipal de cada jurisdicción, por un monto mensual de hasta siete mil millones (\$7.000.000.000.-) correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2023, totalizando la suma de pesos veintiocho mil millones (\$28.000.000.000.-);

Que en fecha 01 de marzo de 2023 se suscribió entre las partes correspondientes el Convenio CONVE-2023-22535057-APN-DGD#MTR, conforme las autorizaciones otorgadas mediante Decreto DECTO-2023-408-E-NEU-GPN;

Que atento a la crisis inflacionaria y que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes de agosto arrojó una variación del 12,4%, la más alta registrada en el año 2023, y considerando la incidencia dentro de los costos operativos del sector de transporte público de pasajeros, agravado por la devaluación del dólar del 22% dictado por el Gobierno Nacional que incide directamente sobre varios insumos de los costos del sector, resulta necesario acompañar a las empresas de transporte público de pasajeros, con un aporte no reintegrable extraordinario con motivo de reajustar los montos ya otorgados para el mes de octubre mediante Decreto DECTO-2023-1703-E-NEU-GPN y determinar el subsidio provincial para el mes de noviembre 2023, considerando el Decreto mencionado precedentemente más el ajuste previsto para este mes;

Que asimismo el mencionado Ministerio propuso en el Convenio Año 2023, un esquema del 100% de aportes provinciales con respecto al aporte nacional;

Que en el transcurso del mes de octubre del corriente año, la Empresa Transporte Castelli S.R.L. notificó su decisión de la imposibilidad de continuar con el servicio concesionado proponiendo transferir el mismo a la empresa Expreso Colonia S.A.;

Que mediante Resolución RESOL-2023-340-E-NEU-MEI, se procedió a materializar la transferencia del Contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Interurbano de la Empresa Transporte Castelli S.R.L. en su traza: "JUNÍN DE LOS ANDES - SAN MARTÍN DE LOS ANDES" y viceversa (TD-02) a la Empresa Expreso Colonia S.A.;

Que conforme consta en Notas NO-2023-01896223-NEU-TRANS#MEI, NO-2023-01895249-NEU-TRANS#MEI y NO-2023-01895227-NEU-TRANS#MEI del expediente del visto, los Municipios de Plottier, San Martín de los Andes y Chos Malal, manifestaron la voluntad de percibir dichos fondos en cuentas propias;

Que conforme la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y su Decreto DECTO2021-2128-E-NEU-GPN, establece como competencias del Ministerio de Economía e Infraestructura la de entender e intervenir en materia de transporte terrestre;

Que se cuenta con la partida presupuestaria para atender las erogaciones de que se trate;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración y de la Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable de carácter extraordinario a las empresas permisionarias que bajo jurisdicción provincial prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros corta distancia (urbanos/suburbanos), y de media y larga distancia, y a la Comisión de Fomento de Santo Tomás por el mismo concepto, y a las empresas permisionarias que prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros bajo jurisdicción municipal, salvo expresa voluntad de la jurisdicción municipal de percibir dichos fondos en cuenta propia, para el mes de octubre del corriente año, por la suma de pesos veintidós millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y nueve con 25/100 (\$22.728.439,25).

Artículo 2º: OTÓRGASE un subsidio a las empresas permisionarias que bajo jurisdicción provincial prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros corta distancia (urbanos/suburbanos), y de media y larga distancia, y a la Comisión de Fomento de Santo Tomás por el mismo concepto y un

subsidio a las empresas permisionarias que prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros bajo jurisdicción municipal, salvo expresa voluntad de la jurisdicción municipal de percibir dichos fondos en cuenta propia, para el mes de noviembre del corriente año por la suma total de pesos ciento cuarenta y seis millones veintidós mil trescientos cuatro con 12/100 (\$146.022.304,12).

Artículo 3°: Los montos determinados en los artículos 1° y 2° del presente, serán distribuidos de acuerdo con lo indicado en el documento **IF-2023-02399574-NEU-TRANS#MEI**. Dichos montos serán transferidos en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas para los meses de octubre y noviembre del año 2023, a las cuentas radicadas en el Banco Provincia del Neuquén S.A., conforme a lo establecido en los mencionados artículos.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR: 04 SA:E - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO11 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO

PRG 67 - COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	1	9	783	1111	\$132.268.654,89

COMPENSACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	924	1111	\$10.352.176,51

PLOTTIER

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	908	1111	\$897.516,89

CHOS MALAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	926	1111	\$25.085.341,22

SAN MARTÍN DE LOS ANDES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	814	1111	\$147.053,86

SANTO TOMÁS

TOTAL: \$ 168.750.743,37.-

Total: Ciento sesenta y ocho millones setecientos cincuenta mil setecientos cuarenta y tres con 37/100 (\$168.750.743,37)

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** por la Tesorería General de la Provincia, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.